

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IO-917021996-E15-2016

PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE: **CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN REFORMA APATLACO, SEGUNDA ETAPA DE TRES ETAPAS (65%), A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE CUAUTLA, MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS.**



CAPITULO I.- GENERALIDADES

1.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR:

La **Comisión Estatal del Agua** organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 3, 4, 10, 11, 13, 26 fracción I, 27 fracción II y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante Ley) 31 y 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante, Reglamento), Invita a empresas contratistas mexicanas que estén en posibilidad de llevar a cabo por contrato los trabajos a adjudicarse bajo las siguientes bases:

1.1- Autorización de los Recursos:

Que la Comisión Estatal del Agua (en adelante "**LA COMISIÓN**"), cuenta con suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se deriven de la presente **Invitación**, de conformidad con el oficio número **B00-809-298** expedido por la Comisión Nacional del Agua.

1.2.- De los Trabajos a Ejecutar:

1.2.1.- Lugar y Descripción de los Trabajos:

Los trabajos objeto de la **Invitación** consisten en: **CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN REFORMA APATLACO, SEGUNDA ETAPA DE TRES ETAPAS (65%), A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD DE CUAUTLA, MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS.**

MUNICIPIOS A BENEFICIAR: OCUITUCO.

1.2.2.- Vigencia:

El período de ejecución de los trabajos será de **90 días**, siendo la fecha estimada de inicio **el día 02 de junio del 2016.**

CONTRATO: ANUAL

Los trabajos que se contraten a través de ésta **Invitación** serán desarrollados conforme a la proposición técnica-económica presentada por el licitante, la cual deberá ser congruente con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

1.3.- Idioma:

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

1.4.- Moneda que se Utilizará:

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en pesos mexicanos.

1.5.- Modificaciones a la Invitación.

Cualquier modificación a la **Invitación**, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la misma y deberá ser considerada por el licitante en la elaboración de su proposición.



1.6.- Ninguna de las Condiciones Contenidas en las presentes Bases podrán ser negociadas:

Las condiciones contenidas en las presentes Bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con el Artículo 27 cuarto párrafo de la Ley, sin perjuicio de que **“LA COMISIÓN”** pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional en los términos del artículo 38 de la Ley.

1.7.- Cumplimiento de la Invitación:

Los licitantes deberán cumplir en su totalidad con los requisitos y documentos solicitados en las presentes Bases y requisitos de participación con sus anexos, siendo de su absoluta responsabilidad el conocimiento del contenido de los mismos, así mismo deberá tomar en consideración todas y cada una de las precisiones pronunciadas en la (s) junta (s) de aclaraciones.

1.8.- Información Técnica que Proporcionará “LA COMISIÓN”:

Se proporcionará al Licitante: **las bases, el Catálogo de Conceptos para expresión de precios unitarios, Modelo de Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Especificaciones Generales y Planos de Construcción.**

1.9.- Materiales y equipo de instalación permanente:

Para este procedimiento de contratación, **“LA COMISIÓN” No Proporcionará Materiales ni Equipos de Instalación Permanente.**

1.10.- Publicación de la invitación.

La Invitación se encuentra disponible para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) y su obtención será gratuita, independientemente de encontrarse a disposición de los interesados, para su consulta, un ejemplar impreso de la Invitación en las oficinas de la **Comisión Estatal del Agua**, ubicadas en Av. Plan de Ayala No. 825, 4° Piso, col. Teopanzolco, C.P. 62350, Cuernavaca, Morelos, sin que **“LA COMISIÓN”** se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a las personas físicas y morales que deseen participar.

1.11.- Presentación Medios Electrónicos:

No se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.

CAPITULO II.- REQUISITOS PARA ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.

2.- INSTRUCCIONES:

- a). Los licitantes prepararán sus proposiciones conforme a los requisitos establecidos en las presentes Bases de participación y sus anexos, así como en las aclaraciones y modificaciones que, su caso, se establezcan en la (s) junta(s) de aclaraciones.
- b). La entrega de las proposiciones se hará por escrito en original y en papel membretado, **con firma autógrafa** de los licitantes o de sus apoderados legales **en la última hoja de cada uno de los documentos que la integren, de conformidad a lo establecido en el Artículo 41, segundo Párrafo del Reglamento; la falta de la firma en alguna de ellas no será causa de descalificación, excepto en los documentos especificados en el numeral 3.5 “Causales de Desechamiento”, Inciso b), los cuales deberán presentarse invariablemente firmados en todas las hojas, en tal caso no se aceptarán rúbricas, la**



- proposición deberá presentarse en un solo sobre y completamente cerrado integrando la proposición técnica y económica.
- c). La documentación legal y administrativa podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, en términos de lo indicado en el artículo 36 de la Ley.
 - d). Las proposiciones se podrán presentar en carpetas de argollas, con separadores. **Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.** En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados carezcan de folio y se constata que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, “**LA COMISIÓN**” no desechará su propuesta.
 - e). Los licitantes utilizarán preferentemente los formatos proporcionados por “**LA COMISIÓN**” si los licitantes presentan otros formatos, éstos deberán cumplir con los requisitos e información solicitada por “**LA COMISIÓN**”.
 - f). Además de la proposición impresa, los licitantes deberán entregar en cualquier dispositivo o medio magnético dicha proposición digitalizada en formato pdf.
 - g). Así mismo, los licitantes deberán entregar los Anexos **A13** Análisis del total de los Precios Unitarios de los conceptos de trabajo, **A14** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición y **A21** Catálogo de Conceptos, en formato Excel en cualquier dispositivo o medio magnético.

INTEGRACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

2.1.- Documentación Legal y Administrativa:

Con fundamento en lo que establece el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el licitante, deberá presentar su propuesta técnica y económica por escrito y en sobre cerrado. Los licitantes, deberán acompañar dentro o fuera del sobre que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

A.- Original de manifiesto por escrito en papel membretado, en el que señale el domicilio y correo electrónico para oír, recibir notificaciones y documentos, relacionados con esta **Invitación. (Formato A)**.

Así mismo, una vez adjudicada la obra o servicio, el licitante ganador hará saber a “**LA COMISIÓN**”, cualquier modificación de su domicilio o de su correo electrónico en un plazo de 2 días hábiles.

Cuando se le notifique por correo electrónico cualquier información relacionada con el procedimiento de contratación hasta la terminación de los trabajos, deberán remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora de la notificación, a falta de éste, se entenderá que la notificación se realizó el día en que “**LA COMISIÓN**” la envió.

Dichas notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que sean realizadas.



B.- Manifestación de contar con facultades para comprometerse por sí o su representada anexando copia simple legible por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, de la persona que firme la proposición, tales como: Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cartilla del Servicio Militar Nacional emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional **(Formato B)**.

La persona que asista al acto de presentación y apertura de proposiciones deberá acreditar su personalidad jurídica o presentar carta poder simple, donde se le otorguen facultades para representar al licitante **(Formato libre)**.

C.- Original de manifiesto por escrito en papel membretado y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la Ley. **(Formato C)**.

D.- Original de manifiesto por escrito en papel membretado y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Sexto de la Ley, así como los socios que presentan en forma conjunta la proposición, cuando sea el caso. **(Formato D)**.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la información o documentación con que cuente la Secretaría de la Función Pública se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, **“LA COMISIÓN”** no estará obligado a firmar el contrato correspondiente.

E.- Con el objeto de **acreditar su capacidad financiera**, los licitantes deberán presentar copia simple de la declaración anual o estados financieros (balance general y estado de resultados) auditados o no, correspondientes a los ejercicios fiscales **2014 y 2015**, y para empresas de nueva creación deberán presentar los estados financieros (balance general y estado de resultados) más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones de conformidad con el artículo 44 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para ambos casos presentar manifestación bajo protesta de decir verdad que cuentan con la solvencia económica para financiar los trabajos a realizar durante los dos primeros meses **de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en el análisis financiero presentado en su proposición**.

En el caso de que el licitante presente Balance General Auditado deberá anexar el dictamen en el cual se incluya la leyenda: **Los Estados Financieros Han Sido Preparados con Base a las Normas de Información Financiera Emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos que Entraron en Vigor a Partir del 1° de Enero del 2006**; éstos deberán estar debidamente firmados por el licitante y por el contador público que los auditó (indistintamente de su nacionalidad), debiendo anexar copia por anverso y reverso de su cédula profesional, así como la constancia de inscripción en el registro de contadores públicos ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se acredite a dicho contador las funciones de contador externo **(Formato E)**.

Para los estados financieros no auditados, balance general y estados de resultados, éstos deberán estar debidamente firmados por el licitante y por el contador público que los preparó (indistintamente de su nacionalidad), debiendo anexar copia por anverso y reverso de su cédula profesional, incluyendo la leyenda: **Los Estados Financieros Han Sido Preparados con Base a las Normas de Información Financiera Emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos que Entraron en Vigor a Partir del 1° de Enero del 2006**.

Se precisa que el capital social proveniente de aportaciones, capitalización, aportaciones para futuros aumentos de capital o cualquier otro tipo de modificación (aumento o disminución), deberá estar soportado en actas de asamblea



y de ser el caso, protocolizadas ante Notario Público, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 5, 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

F.- Con objeto de que el licitante acredite la existencia legal y personalidad jurídica, deberá presentar manifiesto que contenga los siguientes datos:

Del Licitante:

Clave del R.F.C., nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, descripción del objeto social de la empresa, relación de los accionistas, número, fecha de las escrituras públicas en las que conste el Acta Constitutiva, sus reformas, modificaciones y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, así como nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado.

Para personas físicas:

Clave del R.F.C., nombre completo, acta de nacimiento, CURP y domicilio fiscal.

Del representante Legal del Licitante:

Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, así como nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado.

Así mismo el Licitante deberá anexar en copia simple de la Acta Constitutiva, sus reformas y modificaciones, inscripción en el Registro Público de Comercio, Documento que acredite la Representación Legal de quien firma la propuesta, Cedula Fiscal (R.F.C.) e inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social de régimen patronal.

G.- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de “**LA COMISIÓN**”, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes (**Formato G**).

H. Con fundamento en el artículo 31 Fracción XV de la Ley, los licitantes que se encuentren en el supuesto a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 51 de la Ley, deberán incluir la Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso consideran costos estimados apegados a las condiciones de mercado; en el caso de que la manifestación se haya realizado con falsedad se sancionará al licitante conforme al Título Sexto de la Ley. **En caso de no encontrarse en este supuesto, deberán manifestar que NO APLICA (Formato H).**

I.- Con fundamento en el primer párrafo del Artículo 36, del Reglamento, el licitante deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana (**Formato I**).

J.- Para dar cumplimiento al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente. El contratista deberá presentar documento actualizado **con 30 días de expedido por el SAT de acuerdo a lo establecido a las reglas 2.1.31 Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016**, en el que emita Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; no podrán participar en esta Invitación personas físicas o morales que incurran en algún



supuesto del artículo arriba mencionado, así como la regla en mención, presentar créditos fiscales será causa de desechamiento de la proposición.

Mismos lineamientos que a la letra dicen:

Artículo 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31-A de este Código y 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Así como la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016: "Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la Invitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México,



asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ADR”.

2.2.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN:

Los Licitantes deberán integrar la **PROPOSICIÓN TÉCNICA** con los siguientes documentos:

- A-1** Las presentes Bases de Invitación, la cual deberá presentarse debidamente firmada en su última hoja por el representante legal que suscribe la proposición, no siendo obligatorio incluir los formatos y anexos.
- A-2** Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como el de haber asistido o no a la junta o juntas de aclaraciones que se celebraron y haber considerado las modificaciones que en su caso se hayan efectuado a la Invitación. Además deberá manifestar estar conforme de ajustarse a las leyes y reglamentos vigentes aplicables, a los términos de la Invitación y sus anexos.
- A-3** Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, así como el procedimiento constructivo para la ejecución de los mismos, incluyendo el esquema estructural de la organización del personal técnico.
- A-4** Currículum de cada uno de los profesionales técnicos al servicio del licitante, que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, así como el superintendente de construcción que designe por escrito el contratista deberá acreditar tener experiencia en **OBRAS** similares al objeto de la presente Invitación y Licenciatura en **INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA O AFÍN, debiendo anexar copia de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.** El resto del personal deberá acreditar haber participado en **Obras similares** al objeto de la presente Invitación.

Asimismo deberá incluir manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad que el Superintendente de Construcción que designe el licitante, cuenta con su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente al momento de la firma y durante la vigencia del contrato, objeto de la Presente Invitación, así como de la Apertura de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) del contrato y que cuenta con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la elaboración, control y seguimiento de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica a través de la página Web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx>.

Adicionalmente en este mismo anexo, deberán integrar la **RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE (conforme a formato anexo)**, debidamente requisitado.

- A-5** Relación de trabajos realizados por el Licitante. Los Licitantes deberán acreditar con su currículum su experiencia y capacidad técnica, anexando relación de los contratos que hayan realizado o aquellos que esté ejecutando a la fecha de la Invitación de acuerdo al formato proporcionado debidamente requisitado.

Así mismo deberá anexar escrito en papel membretado del Licitante en el que declare bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el formato es real, el Licitante deberá presentar documentos que acrediten dicha experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los de las presentes Bases.

Para tal efecto deberán presentar copias de carátulas de contratos similares al objeto de las presentes Bases.



- A-6 Manifestación escrita de la no subcontratación, de acuerdo al numeral 4.8 de las presentes bases.
- A-7 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de éstos en el sitio de los trabajos conforme a los Programas presentados, **tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.** Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la proposición.
- A-8 Relación de los materiales y de equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

Así mismo manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.

- A-9 Relación de la mano de obra, así como del personal profesional técnico, administrativo y de servicio que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos; independientemente de la designación del superintendente de construcción, el Licitante deberá considerar a cuando menos una persona que se encargará específicamente de la elaboración de generadores y estimaciones, así como de realizar oportunamente el trámite para su autorización y el pago respectivo.
- A-10 Modelo de Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.

Así mismo el licitante deberá incluir la manifestación escrita de conocer el contenido del modelo de contrato y su conformidad de ajustarse a sus términos y anexos.

- A-11 Manifestación escrita del licitante indicando que conoce los Planos y que fueron tomados en consideración para la integración de su proposición, deberá adjuntar la relación de los mismos debidamente firmada.
- A-12 El licitante deberá presentar manifestación escrita de conocer los compromisos para el desarrollo de los trabajos así como las especificaciones generales y particulares de la obra y que fueron tomados en consideración para la integración de su proposición.

Los Licitantes deberán integrar la PROPOSICIÓN ECONÓMICA con los siguientes documentos:

- A-13 Análisis del total de los Precios Unitarios de los conceptos de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el capítulo sexto del Reglamento.
- A-14 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes (explosión de insumos).
- A-15 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el Reglamento, anexando tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna (y nocturna solo en área operacionales) de ocho horas e integración de los salarios, incluyendo prestaciones y cargos patronales del IMSS e INFONAVIT.



A-16 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, como nuevos.

A-17 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, costos que estarán representados como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo, se desglosarán los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de campo, seguros y fianzas de conformidad con los Artículos 211 al 213 del Reglamento.

Dentro de los indirectos deberán considerar el costo de sistemas de control de personal administrativo y de obra que permanecerá en la zona de los trabajos así como de la seguridad del área de trabajo, y señalamientos de seguridad e informativos sobre el desarrollo de los trabajos.

El **representante social y administrativo** deberán formar parte de la plantilla de personal y estarán incluidos dentro de los **costos indirectos** de las oficinas de campo, considerando para ello todos los gastos necesarios que se requieran para la ejecución de dichas actividades.

A-18 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; de conformidad con lo establecido en los Artículos 214 al 218 del Reglamento, cargo que estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por estimaciones que recibirá y la tasa de interés, la cual deberá calcularse por el contratista con base a un indicador económico específico, debiendo incluir copia del indicador económico empleado, el cual permanecerá constante durante la vigencia del contrato de conformidad con el Artículo 215 del Reglamento.

A-19 Manifestación escrita del cargo por Utilidad propuesta por el licitante, será fijado mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento de conformidad con el Artículo 219 del Reglamento.

A-20 Manifestación escrita de la Determinación de cargos adicionales. De conformidad con lo establecido en el Artículo 220 del Reglamento.

A-21 Catálogo de Conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios expresados con número y letra, importes por concepto, partidas, subpartidas e importe total de la proposición.

a).- manifestación escrita donde establezca el monto total del presupuesto sin IVA en número y letra, de los trabajos a ejecutar de la presente Invitación.

A-22 Programa General de Ejecución de los trabajos, en partidas y subpartidas con sus erogaciones calendarizadas y cuantificadas, utilizando preferentemente diagramas de barras.

A-23 Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la Comisión Estatal del Agua, para los siguientes rubros:

a) De la mano de obra.

b) De la maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características.



- c) De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

CAPITULO III.- DESARROLLO DE LA INVITACIÓN PUBLICA

3.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, penúltimo párrafo de la Ley, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de esta **Invitación**, en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en las diferentes etapas de la **Invitación**.

3.1.- Visita al Sitio:

Los licitantes podrán acudir de manera optativa al sitio donde se ejecutaran los trabajos, con la finalidad de que inspeccionen el lugar en el que se desarrollarán los trabajos, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, los grados de dificultad y las implicaciones de carácter técnico de la obra objeto de la **Invitación**; estimen las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la ejecución de los trabajos.

“**LA COMISIÓN**” designará a un representante para guiar la(s) visita(s), el próximo **día 16 de mayo del 2016, a las 10:00 horas** el sitio de reunión para realizar la visita será en las oficinas de “**LA COMISIÓN**”, ubicada en Plan de Ayala No. 825, 4° Piso, col. Teopanzolco, C.P. 62350, Cuernavaca, Morelos.

En ningún caso “**LA COMISIÓN**” asumirá responsabilidad por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas, y el hecho de que un licitante no se familiarice con las condiciones imperantes, no lo exime de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos, debiendo anexar en su proposición técnica, (**Anexo A-2**) escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

3.2.- Junta (s) de Aclaraciones:

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones, dudas o cuestionamientos respecto de los aspectos contenidos en la **Invitación**, **deberán presentar un escrito**, en el que expresen su interés de participar en la **Invitación** por si o en representación de un tercero, de conformidad con el artículo 35 segundo párrafo de la Ley, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado, y en su caso, del representante, dicho escrito deberá contener los requisitos contenidos en el artículo 61 Fracción VI del Reglamento. Dichas solicitudes podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones en la fecha y hora establecida en este numeral para el evento de Junta de Aclaraciones (**SE RECOMIENDA A LOS LICITANTES QUE ASISTAN AL ACTO, PRESENTEN SUS PREGUNTAS EN MEDIOS MAGNÉTICOS O MANDAR CON 24HRS. DE ANTICIPACIÓN SUS PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES AL CORREO QUE SE LES PROPORCIONE EN LA VISITA DE LA OBRA, CON EL OBJETO DE AGILIZAR DICHO EVENTO.**)

El acto será presidido por el servidor público designado por “**LA COMISIÓN**”, quien será asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la **Invitación**.



Dicho acto se celebrará el **día 18 de mayo de 2016, a las 13:00 horas**, en las oficinas de “**LA COMISIÓN**”, ubicadas en Plan de Ayala No. 825, 4° piso, Col. Teopanzolco, C.P. 62350, Cuernavaca, Morelos, siendo optativa para los licitantes la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen con objeto de esclarecer sus dudas, aclaraciones o cuestionamientos que los licitantes **planteen por escrito** a “**LA COMISIÓN**” durante el desarrollo de la misma atendiendo a lo estipulado en el párrafo anterior.

De toda junta de aclaraciones se levantará acta que contendrá la firma de los asistentes y los servidores públicos que intervengan; las preguntas formuladas por los interesados y las respuestas de “**LA COMISIÓN**”, de la cual se le entregará copia a los presentes y se pondrá a disposición de los ausentes, en el domicilio de “**LA COMISIÓN**” y se difundirán a través de CompraNet.

Cualquier modificación a la presente Invitación, sus anexos y las cláusulas del modelo del contrato, derivado del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la misma, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.5.-Modificaciones a la Invitación.

3.3.- Presentación y Apertura de las Proposiciones:

3.3.1.- Lugar y Fecha:

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, el **día 24 de mayo del 2016, en punto de las 11:00 horas**, en las oficinas de “**LA COMISIÓN**” sita en Av. Plan de Ayala No. 825, 4° Piso, col. Teopanzolco, C.P. 62350, Cuernavaca, Morelos.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, el Servidor Público facultado por “**LA COMISIÓN**”, procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada sin que ello implique la evaluación de su contenido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 Fracción I de la Ley.

El licitante o representante del mismo deberá acreditar su personalidad con la carta poder simple o escritura pública de la sociedad, para que se le considere como licitante participante o como observador dentro del acto de entrega de proposiciones, sin embargo la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición no será motivo de descalificación. De conformidad con el artículo 59 del Reglamento.

Para los efectos de la Fracción II del Artículo 37 de la Ley, los licitantes que hayan asistido, nombrarán un representante para que de manera conjunta con el Servidor Público que presida el acto, rubricarán el Documento **A 21 Catálogo de Conceptos**. Dicha información constará documentalmente; posteriormente se dará lectura al importe total de cada una de las proposiciones.

De conformidad a lo establecido en el Último Párrafo del Artículo 60 del Reglamento, no se podrán recibir proposiciones que se presenten después de la fecha y hora señaladas en este numeral.

A continuación se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se indicará el importe total de cada una de ellas. Dicha Acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; citando a los presentes en la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el Fallo de la **Invitación**.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación en el domicilio de “**LA COMISIÓN**”.

3.3.2.-Evaluación de las Propuestas.



La comisión para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las Bases, para tal efecto, considerará los procedimientos y criterios siguientes:

3.3.3.- Procedimientos y Criterios para la Evaluación de la Propuesta.

En general para la evaluación de las propuestas se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- 3.3.3.1. Que cada documento contenga toda la información solicitada.
- 3.3.3.2. Verificar que no participan personas físicas o morales inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública
- 3.3.3.3. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los Licitantes, se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.

- 3.3.3.4. Que los Licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.
- 3.3.3.4. Que la planeación integral propuesta por el Licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.
- 3.3.3.5. Que el Procedimiento Constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el Licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el Programa de Ejecución considerado en su propuesta.
- 3.3.3.6. De los estados financieros, la Convocante de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, verificará, entre otros, los siguientes aspectos.
 - a) Que el capital neto de trabajo del Licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado.
 - b) Que el Licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones.
 - c) El grado en que el Licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
- 3.3.3.7. De los Programas:
 - a) Que el Programa de Erogaciones Calendarizado y Cuantificado de la Ejecución General de los Trabajos corresponda al plazo establecido por la Convocante.
 - b) Que los Programas Específicos de Erogaciones Cuantificados y Calendarizados de Suministros y utilización, sean congruentes con el Programa de Erogaciones Calendarizado y cuantificado de Ejecución General de los Trabajos.



- c) Que los Programas de Erogaciones de Suministro y Utilización de Materiales, Mano de Obra y Maquinaria y Equipo de Construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el Licitante y en el Procedimiento Constructivo a realizar.
- d) Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el Programa de Ejecución General.
- e) Que los insumos propuestos por el Licitante correspondan a los periodos presentados en los programas.

3.3.3.8. De la Maquinaria y Equipo:

- a) Que la Maquinaria y el Equipo de Construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la Invitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el Licitante.
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el Licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el Procedimiento de Construcción propuesto por el Licitante, o con las restricciones técnicas, cuando la Convocante fije un procedimiento.
- c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

3.3.3.9 De los Materiales:

- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el Licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las Bases.

3.3.3.10 De la Mano de Obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el Licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.
- d) Que los precios propuestos por el Licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.



3.3.3.11 Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los Conceptos del Catálogo que integran el presupuesto, se establezca el importe del precio unitario.
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.
- c) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

3.3.3.12 Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento, así como la ley del seguro social y la ley federal del trabajo.
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, no incluirlo será causa de desechamiento; bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.
- g) Como consecuencia de lo establecido en este numeral, si en el análisis de uno o varios precios unitarios de la proposición se detecta una omisión de un cargo indicado en la especificación respectiva que no afecte la solvencia de la propuesta, el Contratista se obliga a ejecutar el trabajo correspondiente al cargo omitido, sin costo para la Convocante.

3.3.3.13 Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:

- a) Que los costos de los materiales considerados por el Licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las Bases de Invitación.



- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el Licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.
 - c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos, considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
- 3.3.3.14 Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:
- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
 - b) Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del Licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del Contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
 - c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las Bases de Invitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.
- 3.3.3.15 Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al Contratista, durante el ejercicio del Contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.
 - b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
 - c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.
 - d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.
 - e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el Licitante sea congruente con lo que se establezca en las Bases de Invitación.
- 3.3.3.16 Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se halla, estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, quede incluida la ganancia que el Contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose.
- 3.3.3.17 Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran.



No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por la CONVOCANTE que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Invitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

3.4.- Comunicación del Fallo:

El fallo se dará a conocer en junta pública el **día 31 de mayo de 2016, en punto de las 13:00 horas**, en el domicilio de **“LA COMISIÓN”**, ubicada en Av. Plan de Ayala No. 825, 4° Piso, Col. Teopanzolco, C.P. 62350, Cuernavaca, Morelos, levantándose el acta respectiva, la que firmarán los participantes y se les entregará copia, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de ésta fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación, en el domicilio de **“LA COMISIÓN”**.

Aquellos licitantes que no hayan asistido al Acto de Fallo y que hayan presentado proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, podrán consultar dicha acta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), así como en el domicilio de **“LA COMISIÓN”**.

“LA COMISIÓN” elaborará el acta de fallo respectiva, en apego a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley.

El acta de fallo y el modelo del contrato servirán para poder tramitar la **garantía de cumplimiento** de contrato.

El licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables a él mismo será sancionado en los términos del Artículo 78 de la Ley.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán inconformarse en los términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley.

3.5.- Causales de Desechamiento:

Será causa de desechariento de la proposición cuando se incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a).- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como la comprobación de que algún licitante haya acordado con otro u otros licitantes elevar el costo de los trabajos o de cualquier acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b).- Presenten incompleta la información solicitada u omitan algún documento requerido en la presente **Invitación**, o no se presenten los siguientes documentos debidamente firmados en todas las hojas, por el representante legal que suscribe la proposición: **A21 Catálogo de Conceptos A22 Programa General de Ejecución A23 Programa de erogaciones a) de la mano de obra, b) de la maquinaria y equipo de construcción c) de la utilización de materiales d) del personal profesional técnico, administrativo y de servicio.**
- c).- Se acredite que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa.
- d).- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por **“LA COMISIÓN”** en esta **Invitación**.
- e).- Propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por **“LA COMISIÓN”** en esta **Invitación**.
- f).- Que el licitante presente varias proposiciones bajo el mismo nombre, ya sea por él mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación.
- g).- Que los licitantes se encuentren vinculados entre sí por un socio o asociado común.



- h).- Que el licitante se ubique en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 51 y 78 de la Ley.
- i).- Que sean personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley, o de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando en cuenta la participación social al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.
- j).- De conformidad con el artículo 41 del Reglamento, la proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra o servicios y los programas solicitados, mismos que deberán ser firmados en cada hoja.

3.6.-Criterios de Evaluación:

“**LA COMISIÓN**”, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegara a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley y 63 fracción I, 64 y 65, de su Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el Licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en estas bases de Invitación.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas: una cuantitativa, en donde se hará la recepción de las mismas y solo bastara verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizara el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que “**LA COMISIÓN**” tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

3.7.- Invitación Desierta:

“**LA COMISIÓN**” declarará desierta la **Invitación** en cualesquiera de los siguientes casos:

- I) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requerimientos de la **Invitación**.
- II) Los precios de los insumos de las proposiciones no fueren aceptables, esto es, que no puedan ser pagados por “**LA COMISIÓN**”.
- III) Cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

CAPITULO IV.- DEL CONTRATO

4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

“**LA COMISIÓN**” y el **licitante ganador**, quedarán obligados a formalizar dicho contrato como fecha estimada **el día 06 de junio de 2016**, o en su defecto dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo; **PARA QUE LA COMISIÓN ESTÉ EN CONDICIONES DE FORMALIZAR EL CONTRATO RESPECTIVO, LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE Y A MAS TARDAR EN LA FECHA INDICADA PARA LA FIRMA DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 47 de la **Ley**, así mismo se indica que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables a él mismo será sancionado por la Secretaría de la Función Pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la **Ley**.



El ganador deberá exhibir previo a la firma del contrato ante la Dirección General Jurídica de la Comisión Estatal del Agua, ubicada en el domicilio de “**LA COMISIÓN**”, en original y copia de los siguientes documentos:

- A. Póliza de fianza, como garantía del cumplimiento.
- B. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:

Expedida por una aseguradora debidamente constituida de conformidad con las leyes de la materia, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, con el objeto de garantizar la reparación total de posibles daños y perjuicios que se pudiera ocasionar a “**LA COMISIÓN**” o a terceras personas derivado de las actividades inherentes en el proceso de ejecución con motivo de los trabajos encomendados en este contrato.

C.- Recibo de pago del Dictamen de Factibilidad de Obra Hidráulica, expedido por la Comisión Estatal del Agua.

D.- Constancia de Registro del padrón de contratistas de la Comisión Estatal del Agua.

4.1.- Modelo de contrato:

El contrato para la ejecución de los trabajos objeto de esta Invitación, será sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con el modelo anexo a las bases, que contiene, entre otros, el procedimiento de ajuste de costos que se pacta en el mismo, dicho modelo se deberá anexar en la proposición técnica debidamente firmado. **(Anexo A10)**.

Las estipulaciones que se establezcan en el contrato, no modificarán las condiciones previstas en las presentes Bases.

4.2.- Condiciones de Pago:

El pago de los trabajos objeto de la presente **Invitación**, se realizará mediante la formulación de estimaciones parciales que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, por conceptos de trabajo totalmente terminados. “**LA CONTRATISTA**” deberá entregar a la Residencia de Obra, la estimación acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como el escrito en el que manifieste los datos para recibir los pagos a través de transferencias electrónicas, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, la Residencia de Obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El escrito antes señalado deberá contener lo siguiente:

- Nombre o razón social del titular de la cuenta.
- Institución bancaria, número de sucursal y No. de Plaza.
- Número de cuenta.
- Clave bancaria estándar (CLABE).
- Copia del estado de cuenta actualizado.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y



control de obras, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a **“LA CONTRATISTA”**.

Para determinar el pago de derechos al que se refiere el párrafo anterior y cuyo importe sea o comprenda fracciones en pesos, se efectuarán ajustando su monto a la unidad más próxima. Tratándose de cantidades terminadas en cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior.

“LA CONTRATISTA” será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley.

Los pagos de estimaciones no se consideraran como aceptación plena de los trabajos ya que **“LA COMISIÓN”** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que **“LA CONTRATISTA”** no presente las estimaciones en el plazo establecido en el contrato, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“LA CONTRATISTA”**.

Si **“LA CONTRATISTA”** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **“LA COMISIÓN”**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

4.3.- Anticipos:

Para el inicio de los trabajos **“LA COMISIÓN”** No otorgara anticipo alguno.

4.4.- Ajuste de Costos:

Procederá la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, mismos que deberán constar por escrito.

El ajuste de costos directos, se llevará a cabo mediante la revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, será promovido a solicitud escrita de **“LA CONTRATISTA”**, la que se deberá acompañar, **obligatoriamente**, de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no exceda de **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la fecha de publicación, de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine la instancia competente, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que sólo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. Transcurrido el plazo mencionado anteriormente, concluye el derecho de **“LA CONTRATISTA”** para reclamar el pago.

“LA COMISIÓN” dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud de **“LA CONTRATISTA”**, con base en la documentación aportada por **“LA CONTRATISTA”**, emitirá por escrito la resolución que proceda. En caso de no emitirla en el plazo señalado, dicha solicitud se tendrá por aprobada.



Para la aplicación de los procedimientos antes señalados, los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, o en caso de existir atraso no imputable a **“LA CONTRATISTA”**, conforme al programa convenido.

Si el atraso es por causa imputable a **“LA CONTRATISTA”**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

Cuando los índices que requieran **“LA CONTRATISTA”** y **“LA COMISIÓN”** no se encuentren dentro de los publicados por la instancia competente, **“LA COMISIÓN”** procederá a calcularlos en conjunto con **“LA CONTRATISTA”** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida la instancia competente. En el caso de la mano de obra, se aplicarán las variaciones que determine la Comisión de Salarios Mínimos para los salarios mínimos generales vigentes en la entidad que se trate.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente instrumento. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante los ejercicios del presente contrato.

El costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés establecida por **“LA CONTRATISTA”**, en su proposición.

El pago de ajuste de costos y del costo por financiamiento se efectuará en el pago de las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste deberán acumularse.

4.5.- Deducciones Específicas:

El Licitante ganador acepta que **“LA COMISIÓN”**, al realizar el pago de las estimaciones y facturas le descuenta:

- a).- El 0.5% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la ley federal de derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública.
- b).- El 0.2% (dos al millar) es para aportarlo a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
- c).- El 0.3% (tres al millar) será considerado como aportación para la atención de contingencias relacionadas con el uso y tratamiento de agua por la Comisión Estatal del Agua, conforme al convenio de colaboración de fecha 03 de mayo del 2013 celebrado con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, los cuales correrán a cargo de **“LA CONTRATISTA”**.

4.6.- Permisos, Licencias, Derechos:

“LA COMISIÓN” tramitará y obtendrá de las autoridades Municipales, Estatales o Federales, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía sobre los cuales se ejecutarán los trabajos materia del presente, excepto cuando se



haya acordado que dichos tramites correrán a cargo de **“LA CONTRATISTA”** o los beneficiarios de la obra, lo cual deberá constar por escrito.

“LA CONTRATISTA”, deberá tramitar y obtener de la Comisión Estatal del Agua el Dictamen de Factibilidad de Obra Hidráulica, incluyendo su inscripción en el Registro de Obras Hidráulicas, para lo cual deberá de cubrir el derecho a que se refiere el artículo 93 bis-1, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, dictamen que deberá de exhibir previo a la firma del contrato.

4.7.- Impuestos:

“LA COMISIÓN” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán a cuenta de **“LA CONTRATISTA”**.

Las operaciones aritméticas para determinar el importe del Impuesto al Valor Agregado, deberán calcularse hasta el centésimo sin redondear.

4.8.- Cesión de Derechos y No Subcontratación:

“LA CONTRATISTA” No podrá subcontratar la obra objeto de la presente Invitación, ni ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a otras personas físicas o morales.

4.9.- Garantías:

4.9.1.- Del Cumplimiento de Todas y Cada Una de las Obligaciones del Contrato:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 Fracción II y 49 Fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento del contrato, el licitante ganador deberá entregar a **“LA COMISIÓN”** en la fecha estipulada para la firma del contrato y previo a la firma del mismo, una fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada, a favor del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua, en pesos mexicanos por un importe del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A.

De conformidad con el Artículo 48, Fracción II de la Ley, **“LA CONTRATISTA”** deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato requerido, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo e invariablemente antes de la firma del contrato.

En caso de que la Fianza se realice a través de medios electrónicos, esta se deberá de enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: **fianzas.cea@morelos.gob.mx**.

A falta de presentación de la fianza en el plazo establecido, se procederá conforme al Artículo 47 Primer Párrafo de la Ley.

4.9.2.- Calidad de los Trabajos:

De conformidad a lo que establece el Artículo 66 de la Ley, concluidos los trabajos, el licitante quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.



Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **“LA CONTRATISTA”** a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos o presentar una carta de crédito irrevocable expedida por Institución Bancaria autorizada por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto, en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumento de renta fija.

“LA CONTRATISTA” en su caso, podrá retirar sus aportaciones del fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos los doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

En caso de optar por la fianza, ésta deberá ser otorgada por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor y satisfacción de la Comisión Estatal del Agua.

4.10.- Confidencialidad:

El licitante no podrá suministrar información alguna relativa a los trabajos objeto de las presentes Bases, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de **“LA COMISIÓN”**.

4.11.- Verificación de los Trabajos:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley, la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que la obra se realice conforme a lo establecido en la Ley o en otras disposiciones aplicables. Asimismo podrá realizar visitas e inspecciones a las oficinas de **“LA COMISIÓN”** o al sitio de realización de los trabajos e igualmente podrá solicitar información tanto a los Servidores Públicos como a los contratistas que participen en la realización de los trabajos.

4.12.- Revocación:

Cuando **“LA CONTRATISTA”** no se presente a firmar el contrato dentro del plazo establecido en el numeral 5 de esta **Invitación** por causas imputables a él.

Cuando manifieste por escrito, después del fallo, que también por causas imputables a él, no se encuentra en posibilidades de ejecutar los trabajos objeto de la adjudicación contenida en dicho fallo bajo las condiciones establecidas por **“LA COMISIÓN”** y aceptadas dentro del procedimiento de ésta **Invitación**;

Cuando **“LA CONTRATISTA”** no firmare el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo estipulado en esta **Invitación**, **“LA COMISIÓN”** podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada. Pudiendo además, adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para **“LA COMISIÓN”**, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiera resultado ganadora, en todo caso, no sea superior al 10% (diez por ciento) de conformidad a lo establecido en el Artículo 47, Segundo Párrafo de la Ley.

4.13.- Retenciones:

“LA COMISIÓN” tendrá la facultad de verificar en todo momento, por sí o por conducto de la Supervisión designada, que los trabajos objeto del contrato se estén ejecutando de conformidad con el Programa de Ejecución Pactado, los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de lo anterior, se determina por parte de **“LA COMISIÓN”** que **“LA CONTRATISTA”** por causas imputables a él, tiene un atraso en la ejecución de los trabajos de conformidad con las fechas establecidas



en el Programa de Ejecución Pactado en el contrato, se aplicará una retención por incumplimiento al programa citado del 5% (cinco) de la diferencia que resulte de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha de atraso en el programa, hasta la de revisión.

Si en la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido por causas imputables a **“LA CONTRATISTA”**, las retenciones aplicadas a esta fecha tendrán el carácter de definitivas y serán tomadas como pena convencional.

No podrán considerarse como casos fortuitos o de fuerza mayor los atrasos en la ejecución de obras originados por las condiciones climatológicas normales de la zona.

“LA COMISIÓN” podrá optar por rescindir administrativamente el Contrato, una vez que el importe de dichas retenciones, sea igual al monto de la garantía de cumplimiento otorgada por **“LA CONTRATISTA”** en términos del Modelo de Contrato. Para el caso de que **“LA COMISIÓN”** optase por rescindir el Contrato por causas imputables a **“LA CONTRATISTA”**, procederá a hacer efectivas las garantías e iniciará el procedimiento establecido en el Contrato respectivo.

4.14.- Penas Convencionales:

Si **“LA CONTRATISTA”** no concluye los trabajos en la fecha pactada en el contrato, adicionalmente a las retenciones aplicadas por atraso en el programa, se aplicará como pena convencional, el importe equivalente al 5% (cinco) sobre el monto total de los trabajos pendientes de ejecutar a la fecha señalada, por cada día natural de atraso, hasta la conclusión total de los mismos y a entera satisfacción de **“LA COMISIÓN”**.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso será superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a **“LA CONTRATISTA”**; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales de terminación, fijadas en el programa de ejecución convenido.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas, en los párrafos anteriores, **“LA COMISIÓN”** podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas imputables a **“LA COMISIÓN”**, caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal evento, **“LA COMISIÓN”** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que **“LA COMISIÓN”**, con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las demás disposiciones administrativas aplicables opte por rescindir el contrato por causas imputables a **“LA CONTRATISTA”**, procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

4.15.- Suspensión de los Trabajos:

“LA COMISIÓN” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley y 144 del Reglamento, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.



4.16.- Terminación Anticipada del Contrato:

“**LA COMISIÓN**” podrá dar por terminados anticipadamente el contrato por razones de interés general, cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridades competentes, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. En estos supuestos “**LA COMISIÓN**” reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

4.17.- Rescisión Administrativa del Contrato:

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 61 y 62 de la Ley y 154 al 163 del Reglamento, en caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, “**LA COMISIÓN**” podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión independientemente de las garantías y demás cargos que procedan, debiendo fundamentar o motivar las causas de la aplicación de uno o de otro y procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir, “**LA COMISIÓN**” procederá a la rescisión del contrato cuando “**LA CONTRATISTA**” incurra en alguna de las siguientes causas:

- a. Si por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y su Reglamento.
- b. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por el Organismo.
- c. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por “**LA COMISIÓN**”.
- d. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución y tiene un atraso hasta de 10 (diez) días naturales por falta de materiales, trabajadores o equipo requerido y, que a juicio de “**LA COMISIÓN**”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- f. Si subcontrata parte o partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito “**LA COMISIÓN**”.
- g. Si no da a “**LA COMISIÓN**” las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- h. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las Leyes, tratados y demás legislación aplicable.

Cuando “**LA COMISIÓN**” determine la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito al contratista, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron para que éste, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso la Comisión resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 (quince)



días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del contratista conforme al Artículo 61 de la Ley.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de pago de las estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad y de entrega física de las áreas de trabajo. Así como cuando **“LA COMISIÓN”** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, debiendo documentarse tal situación y registrarse en la bitácora.

De conformidad con el artículo 42, fracción VI, en caso de rescindirse el contrato, por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una Invitación, **“LA COMISIÓN”** podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

4.18.- Sanciones:

“LA CONTRATISTA” podrá ser sancionada por la Secretaría de la Función Pública, en los términos de los Artículos 77 y 78 de la Ley, cuando de manera enunciativa, más no limitativa incurra en los siguientes supuestos:

- Injustificadamente y por causas imputables a él no formalice el contrato adjudicado, en el plazo establecido.
- Se encuentre ubicado en las Fracciones III o en la X del Artículo 51 de la Ley, respecto de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.
- Se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años.
- No cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia de esto, cause daños o perjuicios a **“LA COMISIÓN”**.
- Proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

4.19.- Recepción de los trabajos:

Una vez concluidos los trabajos, el contratista comunicará dicha terminación a **“LA COMISIÓN”** a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de estimaciones aprobadas, monto ejercido y créditos a favor y en contra, apegándose a lo estipulado en el Artículo 64 de la Ley y 164 al 167 del Reglamento, para que éste, inicie el procedimiento de recepción, para lo cual, **“LA COMISIÓN”** dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente que reciba la notificación, verificará la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos la comisión contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física.

En el acto de entrega física de los trabajos, **“LA CONTRATISTA”** exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley.

Recibidos físicamente los trabajos, **“LA COMISIÓN”** comunicará a **“LA CONTRATISTA”** la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito de los trabajos, dicha fecha quedará comprendida dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se realice la entrega recepción física de los trabajos, en



el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito o bien **“LA CONTRATISTA”** no acuda conjuntamente con **“LA COMISIÓN”** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, **“LA COMISIÓN”** procederá a elaborarlo debiendo comunicar su resultado a **“LA CONTRATISTA”** dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **“LA CONTRATISTA”**, éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza gestión alguna se dará por aceptado.

Determinado el saldo total **“LA COMISIÓN”** pondrá a disposición de **“LA CONTRATISTA”** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo en forma simultánea levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

“LA COMISIÓN” podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, cuando a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, para el efecto se levantará el acta circunstanciada correspondiente, la cual contendrá en lo procedente lo previsto en el artículo 166 del Reglamento.

CAPITULO V.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

5.1.- Del Representante en la Obra:

“LA CONTRATISTA”, previo al inicio de los trabajos deberá designar por escrito ante **“LA COMISIÓN”**, al Superintendente de Construcción, el cual deberá estar permanentemente en el horario de labores en el sitio de realización de los trabajos, quien será el representante del contratista ante **“LA COMISIÓN”**. Dicho representante deberá estar facultado por el contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

El Superintendente de Construcción que designe **“LA CONTRATISTA”**, previo al inicio de los trabajos deberá comprobar su nivel de Licenciatura en **INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA O AFIN** y acreditar que cuenta con experiencia para llevar a cabo los trabajos, cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones y haber participado en **OBRAS**, similares al objeto de la presente Invitación Asimismo deberá de incluir manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad que el Superintendente de Construcción que designe el contratista, cuenta con su Firma Electrónica Avanzada (FIEL) vigente al momento de la firma y durante la vigencia del contrato, objeto de la Presente Invitación, así como de la Apertura de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) del contrato y que cuenta con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la elaboración, control y seguimiento de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica.

“LA COMISIÓN” tiene el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Superintendente de Construcción, y **“LA CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos.

5.2.- Relaciones Laborales:

“LA CONTRATISTA” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“LA CONTRATISTA”** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA COMISIÓN”**, en relación con la obra materia de este contrato.



En el evento de que los trabajadores de “**LA CONTRATISTA**” lleguen a entablar demanda laboral en contra de “**LA COMISIÓN**”, “**LA CONTRATISTA**” se obliga a rembolsar los gastos en que incurran los abogados que designe “**LA COMISIÓN**”, para la atención de los juicios respectivos.

Para tales efectos, “**LA CONTRATISTA**” autoriza a “**LA COMISIÓN**” para que el importe de dichos gastos, se le deduzcan de las facturas que se encuentran pendientes de pago, o en su caso, que se haga efectiva la garantía estipulada en el numeral 4.9 de las presentes Bases, en la proporción que corresponda, por el incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

Durante la vigencia del contrato, “**LA CONTRATISTA**” se obliga a cumplir con la inscripción y pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, y para tales efectos “**LA COMISIÓN**” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación, para lo cual, “**LA CONTRATISTA**” deberá entregar a petición de la comisión, las constancias de cumplimiento de esta obligación.

“**LA CONTRATISTA**” se obliga a dejar a salvo y en paz a “**LA COMISIÓN**” de cualquier contingencia de orden laboral o sindical que en su caso, afecten los trabajadores de la obra objeto del contrato.

El incumplimiento por parte de “**LA CONTRATISTA**” a lo establecido en el párrafo que antecede, será causa de rescisión del contrato.

5.3.- Responsabilidad del Contratista:

“**LA CONTRATISTA**” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las especificaciones generales y particulares de la obra, aceptadas y presentadas en su catálogo de concurso y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a plena satisfacción de la comisión, así como a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, que por inobservancia o negligencia de su parte o de sus trabajadores se lleguen a causar a “**LA COMISIÓN**” o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

“**LA CONTRATISTA**” es el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los Reglamentos y Ordenamientos de las autoridades competentes en materia de obra, construcción, seguridad, uso de la vía pública del lugar donde se realicen estos; protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, siendo responsabilidad de “**LA CONTRATISTA**” responder de los daños y perjuicios que se puedan causar a terceros por incumplimiento o inobservancia de las disposiciones antes mencionadas.

“**LA CONTRATISTA**” se obliga a llevar un control de los cambios realizados durante la ejecución de los trabajos, debiendo entregar, al finalizar estos, los planos actualizados conforme quedó la obra, en formato AUTOCAD, e impresos en tamaño. En caso de incumplimiento, “**LA COMISIÓN**” se reserva el derecho de no liberar la fianza de cumplimiento en tanto dichos planos no sean entregados en la forma requerida, sin que ello cause costo alguno ni responsabilidad al Organismo.

Será responsabilidad de “**LA CONTRATISTA**” la seguridad de la obra y vigilar que su personal porte en todo momento el gafete de identificación proporcionado por él, así como contar con el personal de seguridad que se responsabilice del acceso a las áreas de trabajo.

5.4.- Bitácora de Obra:



De conformidad con el ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica publicado en Diario Oficial de la Federación el día 09 de Septiembre del 2009, el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (**BEOP**) es obligatorio.

“**LA COMISIÓN**” y al licitante al que se le adjudique el contrato, objeto de la presente **Invitación**, tendrán acceso al programa informático de la BEOP.

Los usuarios del programa informático de la BEOP que requieran capturar o registrar información en éste, utilizarán exclusivamente su firma electrónica avanzada (FIEL) vigente al momento de la firma del contrato, de la apertura de la BEOP y durante la vigencia del contrato, expedida por una autoridad certificadora, en sustitución de su firma autógrafa, por lo que el **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN** que designe por escrito el Contratista, deberá de contar con la FIEL y deberá de manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que tiene los conocimientos suficientes para llevar a cabo la elaboración, control y seguimiento de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica así como que cuenta con su FIEL vigente conforme a lo establecido en este párrafo.

Para efectos de la Ley y su Reglamento, la **Invitación**, el contrato, sus anexos y la **bitácora de Obra Pública** son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

5.5.- DIFUSIÓN DE LA OBRA

Ñ **SENSIBILIZACIÓN DE LA OBRA**

“LA CONTRATISTA” durante la vigencia del contrato deberá considerar a un representante con perfil en el área de las humanidades (Sociólogo, Antropólogo, Trabajo Social, Psicólogo, Comunicólogo, Licenciado en Ciencias Políticas o similar), quien será el encargado de interactuar con las comunidades donde se realiza la obra, para impulsar la participación de los sectores de la población en el desarrollo del proyecto, a través de un proceso participativo, así mismo será el comisionado de realizar acciones de capacitación y educación en cultura del agua, higiene, saneamiento y cuidado del medio ambiente; promover la realización de jornadas y prácticas de saneamiento.

Ñ **PERIFONEO**

“LA CONTRATISTA” DEBERÁ CONSIDERAR LA SENSIBILIZACIÓN DE LA OBRA A TRAVÉS DE PERIFONEO PARA LO CUAL DEBERÁ LLEVAR A CABO LO SIGUIENTE:

- a) PRODUCCIÓN Y GRABACIÓN DEL AUDIO QUE DIFUNDIRÁ LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.
- b) PERIFONEO EN LA LOCALIDAD BENEFICIADA DURANTE 4 HORAS DIARIAS POR UN TOTAL DE 7 DÍAS.
- c) VEHÍCULO, PERSONAL Y COMBUSTIBLE.

EL COSTO DE ESTA DEBERÁ CONSIDERARSE DENTRO DE LOS INDIRECTOS DE LA EMPRESA.

Ñ **LETREROS INFORMATIVOS DE LA OBRA.**

“LA CONTRATISTA” deberá colocar en lugar visible que le indique la residencia, letreros informativos de la obra en cada uno de los sitios en donde se lleven a cabo trabajos objeto del contrato. Las dimensiones así como la información contenida en el letrero serán las consideradas por la comisión. Incluyendo todo lo necesario para su



correcta fijación en lugar y la altura que permita una fácil visualización en caso de violación o falta de cumplimiento parcial o total de lo antes mencionado, el contratista se hará acreedor a la sanción correspondiente que consistirá en el cobro de los mismos, el costo de los letreros deberá considerarse dentro de los indirectos de la empresa.

| ESPECIFICACIONES | |
|------------------|---|
| 1 | COLOCACIÓN DE 2 (DOS) ESPECTACULARES FIJOS SEÑALIZANDO LA OBRA QUE SE CONSTRUIRÁ (IN SITU) Y AV. PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD BENEFICIADA) CON MEDIDAS DE 5.00 X 3.00 mts. ELABORADO CON POSTES DE PTR DE 4 PULGADAS, TUBULARES DE PERFIL ZINTRO GALVANIZADO DE 2 PULGADAS, LAMINA GALVANIZADA DE 2.45 X 1.22 mts. CALIBRE 18, INCLUYE: ESMALTE ANTI-CORROSIVO PARA LOS POSTES, DADOS DE CONCRETO PARA LA FIJACIÓN Y TOLO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. |
| 2 | COLOCACIÓN DE 1 (UN) ESPECTACULAR FIJO DENTRO DEL MUNICIPIO BENEFICIADO CON LONAS SUSTITUIBLES ANUNCIANDO EL INICIO, EJECUCIÓN Y TERMINO DE LA OBRA CON MEDIDAS DE 3.00 X 2.45 mts. ELABORADO CON POSTES DE PTR DE 4 PULGADAS, TUBULARES DE PERFIL ZINTRO GALVANIZADO DE 2 PULGADAS, LAMINAS GALVANIZADAS DE 2.45 X 1.22 mts. CALIBRE 18, INCLUYE: 6 (SEIS) LONAS INTERCAMBIABLES, ESMALTE ANTI-CORROSIVO PARA LOS POSTES, DADOS DE CONCRETO PARA LA FIJACIÓN Y TOLO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. |

5.6- Representante administrativo:

Para el control de la obra "LA CONTRATISTA" tendrá que considerar un enlace administrativo; al enlace referido le corresponderá dar seguimiento a los procesos y trámites ante la "COMISIÓN" relacionados con la obra contratada.

CAPITULO VI.- INCONFORMIDADES Y QUEJAS

6.1.- Inconformidades:

Los licitantes o contratistas que proporcionen información falsa, o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública.

Los licitantes podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública por actos del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones de la Ley, cuando dichos actos se relacionen con:

- I) La **Invitación** y las juntas de aclaraciones. En este supuesto la inconformidad sólo podrá ser presentada por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 de esta Ley y numeral 3.2 Junta(s) de Aclaraciones de la presente **Invitación**, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones.
- II) Los actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo. En este caso la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición la cual deberá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo.
- III) La cancelación de la **Invitación**, o



- IV) Los actos y omisiones por parte de “**LA COMISIÓN**” que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las bases o a la Ley. En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera vencido el plazo para la formalización del contrato.

Toda inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

En el caso de que los licitantes hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma, en caso contrario la inconformidad presentada resultaría improcedente de conformidad con el Artículo 85 de la Ley.

Transcurrido el plazo, fenece el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública pueda actuar en cualquier tiempo en términos de Ley.

